



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 202-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 30 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, con Resolución Directoral N° 007-2025-EF/50.01 aprueba la modificación de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, la programación multianual es un instrumento de gestión pública, que basada en las proyecciones del marco macroeconómico multianual contiene las prioridades de gasto que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas;

Que, el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2026, se ha elaborado en conformidad a los artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 2324-2025-OGPYP/MPV, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2026, por el monto de S/ 64 256 102.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Dos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 292-2025-MPV-OGAJ; de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú en aplicación establecida en el artículo 9 inciso 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades apruebe el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026, por el monto de S/ 64 256 102.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Dos con 00/100 Soles);

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta el Informe N° 2324-2025-OGPYP/MPV; mediante el cual se requiere la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2026, por el monto de S/ 64 256 102.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Dos con 00/100 Soles); considerándose que el PIA es el instrumento de gestión financiera de la institución y contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados el año 2026;

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2026 de la Municipalidad Provincial de Virú, por el monto de S/ 64 256 102.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Gerencias competentes la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la **NOTIFICACIÓN** del presente acuerdo de concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ing. Bertha Eulalia Delgado Bolaños
ALCALDESA (E)